

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por LUISA FERNANDA ZULUAGA PEREZ, actuando en representación del menor JGZ, en contra de CAMILO ANDRES GONZALEZ JIMENEZ; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberán clarificarse los hechos y pretensiones de la demanda, relacionando mes a mes los valores y conceptos por los cuales se pretende ejecutar; si bien en el hecho Quinto se hace referencia a una tabla donde aparece tal información, dicha tabla no aparece en el escrito de la demanda ni en los anexos.
- En relación al cobro ejecutivo de los conceptos de gastos escolares, deberán allegarse los recibos de pago que demuestran que cada uno de gastos enunciados se han causado y la cuantía de los mismos; tal como lo exige la Sentencia T-979 de 1999. Si bien se aportaron algunos comprobantes de pagos, hacen falta la gran mayoría de comprobantes respecto de los distintos pagos enunciados en el hecho Quinto.

Se reconoce personería jurídica al Doctor JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA identificado con T.P. No. 256.094 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado principal de la ejecutante, y al Doctor JUAN JOSE BARRIENTOS RESTREPO identificado con T.P. No. 278.663 del C.S.J. como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7152d7e9065b8a95363553ebb3150a29ca9f945f7f259610a4b6b13c92324541**

Documento generado en 14/01/2022 10:56:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>